RESOLUCION C. S. N° 105

JOSÉ C. PAZ, 04 JUL 2023

VISTO:

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución MINISTERIO DE EDUCACIÓN Nº 584 del 17 de marzo de 2015, el Contrato de Obra suscripto entre ésta UNIVERSIDAD y el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI), el Expediente N° 474/2023 del Registro de ésta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaria General impulsó la suscripción de un Contrato de Obra entre esta Universidad (UNPAZ) y el Consejo Federal de Inversiones (CFI), que tiene como objeto la realización de la obra "Proyecto de Calidad Institucional y Construcción de Ciudadanía. Garantías Constitucionales en el Ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Santa Cruz"

Que, asimismo, el citado contrato establece que el objetivo es que la UNPAZ lleve a cabo la ejecución del "Proyecto Calidad Institucional y Construcción de Ciudadanía. Garantías Constitucionales en el Ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Santa Cruz." y que la propiedad intelectual de la obra, es del CFI, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para otras obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedente profesional.

Que la UNPAZ percibirá por sus servicios la suma de $21.530.816 por parte del Consejo Federal de Inversiones.

UNPAZ

Que el 05 de mayo de 2023 el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió, *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el citado contrato.

Que habiendo sido puesto en consideración del Consejo Superior, este cuerpo comparte los términos del referido instrumento oportunamente suscripto en uso de las atribuciones conferidas por el del artículo 74 inciso h) del ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, resulta necesario convalidar el Convenio Específico

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convalidar la suscripción del Contrato de Obra entre el CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES y la UNPAZ titulado: "Proyecto Calidad Institucional y Construcción de Ciudadanía. Garantías Constitucionales en el Ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Santa Cruz" firmado por el señor RECTOR de UNPAZ *ad referéndum* del CONSEJO SUPERIOR, el 05 de mayo de 2023 que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ

ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

ANEXO
RESOLUCIÓN C. S. N° 105

CONTRATO DE OBRA EX-2023-00001376- -CFI-GES#DC Hoja N°1
PROVINCIA: Santa Cruz
TITULO: Proyecto Calidad Institucional y Construcción de Ciudadanía. Garantías Constitucionales en el Ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Santa Cruz.
INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de José Clemente Paz

Entre el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "CFI", con domicilio legal en San Martín 871, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por el señor Secretario General Lic. Ignacio LAMOTHE, y Universidad Nacional de José Clemente Paz, en adelante la **"Universidad"**, representada por su Rector, el Dr. Darío Exequiel KUSINSKY, DNI N° 29.119.469, ad referéndum del Consejo Superior, con domicilio en Leandro N. Alem 4731, José Clemente Paz, Provincia de Buenos Aires, Constituyendo domicilio electrónico en: scadiemo@unpaz.edu.ar y secretariageneral@unpaz.edu.ar , convienen celebrar el presente CONTRATO DE OBRA que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y por lo establecido en el artículo 1251 y subsiguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

CAPITULO I - Del objeto

Cláusula Primera: La INSTITUCIÓN se obliga a realizar la obra "Proyecto Calidad Institucional y Construcción de Ciudadanía. Garantías Constitucionales en el Ámbito de la Administración Pública de la Provincia de Santa Cruz", para la Provincia de Santa Cruz, de acuerdo con el Plan de Trabajos que se indica en el Anexo I.

Cláusula Segunda: La responsabilidad de la Dirección y ejecución de la obra estará a cargo del personal indicado en el Anexo II y del que revista permanentemente en el plantel.

Cláusula Tercera: La INSTITUCIÓN contará para la realización de la obra con la colaboración de las personas indicadas en el Anexo II y con los medios que se indican en el Anexo III.

Cláusula Cuarta: Los derechos y obligaciones del presente contrato no pueden ser cedidos por la INSTITUCIÓN total ni parcialmente, salvo los concernientes a los créditos devengados en cuyo caso el CFI deberá prestar conformidad.

Cláusula Quinta: La propiedad intelectual de la obra, será del CFI, el que podrá ejecutarlos, publicarlos, enajenarlos, reproducirlos o servirse de ellos para otras obras, con la sola obligación de mencionar a los autores, quienes podrán citarlos como antecedente profesional.

CAPITULO II -Del Plazo

Cláusula Sexta: El presente contrato se tendrá por perfeccionado a partir de la fecha de la última firma digital insertada.

Cláusula Séptima: La obra se realizará en el plazo de ocho (8) meses a partir del perfeccionamiento del presente contrato y de acuerdo al cronograma que se establece en el Anexo IV.

Cláusula Octava: El plazo acordado no podrá ser prorrogado, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o frente a la existencia de hechos que, a juicio del CFI, justifiquen la prórroga.

Cláusula Novena: En el primer caso, la prórroga deberá solicitarse dentro de la semana de ocurrido el hecho imprevisto o inevitable; en el segundo caso, deberá solicitarse con una anticipación no menor a una semana del respectivo vencimiento.

Cláusula Décima: En ambos casos, la INSTITUCIÓN formulará la solicitud por nota, la que deberá indicar el plazo por el cual se solicita la prórroga, y contener las justificaciones y pruebas pertinentes.

Cláusula Décima Primera: Si la causa de la demora se produjere dentro del plazo de una semana anterior al vencimiento del plazo, podrá ser expuesta como descargo, con las justificaciones y pruebas correspondientes, para su evaluación por el CFI en oportunidad de considerar la aplicación de las multas por mora.

Cláusula Décima Segunda: En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, la INSTITUCIÓN incurrirá en mora de pleno derecho, pudiendo el CFI justificarla o aplicar una multa por cada día de retraso.

Cláusula Décima Tercera: La multa aplicable será de hasta el uno por mil por cada día de retraso y se aplicará sobre el importe total de la cuota. La multa se graduará de acuerdo con la importancia del incumplimiento, los motivos que lo ocasionaron, los antecedentes de la INSTITUCIÓN y demás circunstancias del caso.

CAPITULO III - Del Precio

Cláusula Décima Cuarta: El CFI se obliga a pagar el precio único y fijo de pesos veintiún millones quinientos treinta mil ochocientos dieciséis ($21.530.816), que parcialmente se anticipará en las épocas y monto que se establecen en el Anexo V, pagos que serán provisionales hasta la aceptación definitiva de la obra. Los pagos respectivos

quedarán a disposición de la INSTITUCIÓN dentro de los diez días hábiles del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Plan de Pagos.

Cláusula Décima Quinta: Las obligaciones y gravámenes previsionales e impositivos de la INSTITUCIÓN estarán a su cargo y las retenciones que establezcan las respectivas leyes, se deducirán del precio de la locación para su depósito en las cuentas correspondientes.

CAPITULO IV - De la Ejecución

Cláusula Décima Sexta: En la ejecución de la obra, la INSTITUCIÓN, ajustará la orientación de la misma a las directivas existentes sobre la materia y a las que se le hagan saber en cada caso, sea antes de la iniciación de las tareas o en oportunidad de recabarse informes, consultas o exposiciones sobre la marcha de los mismos.

Cláusula Décima Séptima: La INSTITUCIÓN deberá trabajar en estrecha colaboración con las autoridades del CFI, la Provincia u Organismo que se le indique.

Cláusula Décima Octava: En el caso que la Provincia solicite participación de su personal en el equipo de trabajo, la INSTITUCIÓN deberá incorporarlo, a fin de capacitarlo y asegurar la implementación del estudio mediante dicho personal. Las remuneraciones del mismo estarán a cargo exclusivamente de la Provincia.

Cláusula Décima Novena: La INSTITUCIÓN no podrá sustituir el personal indicado en la cláusula segunda ni emplear personal ajeno al mismo, salvo que se acreditaran razones suficientes a juicio del CFI y que los reemplazantes propuestos tuvieran antecedentes y capacidad equivalentes o superiores a los sustituidos. El CFI deberá expedirse dentro de la semana de la formulación del pedido, aceptando o rechazando la sustitución, entendiéndose que la acepta en caso de silencio. Asimismo, la INSTITUCIÓN dará cuenta de inmediato al CFI de las modificaciones sobrevinientes de los datos contenidos en la propuesta original.

Cláusula Vigésima: Cuando en el transcurso de la obra se planteen una o más alternativas, o para su continuación fuere necesario o conveniente un pronunciamiento del CFI, y éste se excediere en más de un mes en decidir, deberá indemnizar a la INSTITUCIÓN los daños emergentes, que se acrediten fehacientemente, hasta un máximo del diez por ciento del precio estipulado en el contrato, pero no el lucro cesante.

Cláusula Vigésima Primera: La INSTITUCIÓN no podrá recomendar en su obra la utilización de una patente o marca determinada que requiera una erogación adicional, salvo conformidad escrita del CFI.

Cláusula Vigésima Segunda: La INSTITUCIÓN no podrá asociarse ni tener dependencia económica o financiera, directa o indirecta, con empresas proveedoras o constructoras cuyo objeto, directo o indirecto, sea implementar los proyectos o programas y demás objetivos emergentes de la obra.

Cláusula Vigésima Tercera: El presente Contrato no constituye ningún tipo de sociedad, asociación o relación de dependencia o empleo entre las Partes. En caso de que la INSTITUCIÓN aportara recursos humanos destinados a la ejecución del Contrato, se deja expresamente establecido que no existirá relación de dependencia, ni habrá vínculo laboral alguno cualquiera sea su forma y/o naturaleza en relación con el CFI. En consecuencia, la INSTITUCIÓN exime al CFI de cualquier reclamo, acción y/u obligación respecto del su personal dependiente y/o contratistas y/o subcontratistas y/o colaboradores. La INSTITUCIÓN se compromete a contar con las coberturas de seguro legalmente obligatorias y según las actividades de su competencia.

Clausula Vigésima Cuarta: La INSTITUCIÓN deslinda de toda responsabilidad al CFI por los daños y perjuicios que pudieren sufrir en forma directa e indirecta, tanto La INSTITUCIÓN, como sus colaboradores, con motivo de la realización de la obra, y lo exonera completamente, asegurando su indemnidad y librándolo de toda responsabilidad de cualquier reclamo por: responsabilidad laboral, previsional, civil, tributaria, indemnización por daños y perjuicios, etc., que puedan derivar de la realización de la presente obra.

Cláusula Vigésima Quinta: La INSTITUCIÓN se obliga de manera expresa, tanto durante la vigencia del contrato, como después de su extinción, a no difundir, transmitir o revelar a terceras personas cualquier información a la que tenga acceso como consecuencia de la ejecución de la presente obra, ni a utilizar tal información en interés propio o de terceros.
La prohibición establecida en el párrafo anterior se extiende a la reproducción en cualquier soporte de la información a la que la INSTITUCIÓN o cualquiera de los integrantes de la Dotación tenga acceso.
Todas las notas, informes y cualesquiera otros documentos que el CFI le proporcione durante la vigencia del presente contrato deberán ser diligentemente custodiados por esta. La vulneración de este compromiso será considerada como causa justificada de extinción del presente contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna.

Producido el incumplimiento del compromiso asumido y con independencia de la extinción del contrato, el CFI se reserva el derecho de reclamar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sufra como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en la presente cláusula.

CAPITULO V – Del seguimiento y control

Cláusula Vigésima Sexta: La INSTITUCIÓN informará al CFI, el progreso de la obra, detallando los resultados o la marcha de las tareas cuando le sea requerido.

Cláusula Vigésima Séptima: El CFI, supervisará el desarrollo de la obra por intermedio del personal que designe.

Cláusula Vigésima Octava: La INSTITUCIÓN se obligará a asistir a las reuniones que convoque el CFI a los efectos de considerar la marcha de la obra o las entregas de los informes de avance y/o parciales y/o final y a hacer exposiciones sobre los mismos.

CAPITULO VI - De la Entrega y Aceptación de la Obra

Cláusula Vigésima Novena: La INSTITUCIÓN presentará los informes parciales y final en la Mesa de Entradas Virtual del CFI: MesaDeEntradas@cfi.org.ar, mediante el envío de un correo electrónico adjuntando los archivos correspondientes. Entre los documentos adjuntos se debe incluir una nota de presentación formal, firmada y dirigida al Secretario General, con el detalle del objeto y contenido de la presentación. Todos los documentos adjuntos en el correo electrónico deberán estar generados en formato PDF.
Se considerará como fecha de presentación la del momento de recepción del correo electrónico en la Mesa de Entradas Virtual del CFI. Si la recepción se produjera en día u hora inhábil, el correo se considerará recibido el día hábil siguiente.
Si el volumen del informe es menor a 10 MB, se presentará como archivo adjunto a un correo en formato pdf. Si supera los 10 MB, se presentará mediante links de acceso a servicios de almacenamiento de datos en internet, en cuyo caso la recepción será condicional hasta tanto el CFI no verifique el correcto acceso a los archivos y su contenido.
Respecto del formato de los informes, los mismos deben ser procesados en Office 2010 o superior. El Informe Final deberá entregarse en formato Word 2010 o superior y PDF.
En caso de tener imágenes adjuntas a los textos, deberá presentar los archivos en formato JPG o TIFF, con una resolución no inferior a 300 dpi. Si la foto no es de su autoría, deberá adjuntarse la autorización correspondiente para su uso. En caso de tener gráficos,

deberán incluirse las planillas originales con los datos sobre los cuales se elaboraron los gráficos presentados. Los archivos audiovisuales deberán presentarse en formato mp4 o compatible. Los archivos referidos a información geográfica, se presentarán en formato de archivos GIS y los planos en AutoCAD 2015 o superior.
Los informes contendrán toda la información referencial de las bases de datos constituidas a los efectos de la ejecución del presente trabajo y afín del informe que se trate. Dicha información abarcará tanto los datos desagregados básicos, como aquellos procesamientos que de ellos se hicieren para cumplimentar las tareas definidas en el Plan de Trabajos.

Carátula, índice e introducción: La carátula se diagramará con fuente Myriad Pro o en su defecto Arial, con texto en mayúscula centrado, incluirá en el orden que sigue: el nombre de la provincia, del CFI, del estudio, el tipo de informe, el número de tomo (número romano) si corresponde, mes y año de la presentación y al pie, nombre del autor en texto tipo título y fuente 10. Las páginas siguientes contendrán: Índice (General, de tablea, de figuras, de anexos y de planos) paginados con numeración romana minúscula, seguido de la introducción. Esta deberá dar una idea al lector del contenido total del informe.

Redacción y formato: Los informes estarán redactados en castellano, con traducción al mismo de los textos o documentos originales en otro idioma, paginados, formato A4, a interlineado múltiple 1,2 y sangría en 1° línea de 1,25 cm. Con fuente Myriad Pro o en su defecto Arial de 12 puntos en páginas que llevarán numeración cardinal y párrafos espaciados entre sí por interlineado sencillo en blanco.

Títulos y subtítulos: Los títulos y subtitulos estarán numerados y separados del texto por una línea en blanco arriba y una debajo. Los de 1° nivel (incluidos Resumen y Bibliografía), estarán centrados, en mayúscula y negrita. Los de 2° nivel, tendrán sangría estándar, en negrita y subrayado.

Figuras, tablas, ecuaciones y citas bibliográficas: Las figuras y tablas estarán centradas, enumeradas correlativamente y citadas previamente en el texto. Las figuras estarán tituladas al pie y las tablas, en su parte superior. En las figuras y tablas se indicará la fuente de información en su parte inferior. Fuente mínima: 10 puntos. Para reducir el archivo en las figuras, se recomienda incorporarlas mediante el menú Edición, Pegado Especial, Imagen. Las ecuaciones se elaborarán con editor de ecuaciones, centradas y enumeradas correlativamente contra el margen derecho. Citadas en el texto y separadas de él por una línea en blanco arriba y otra debajo. Fuente mínima: 12 (sub y súper índices

con fuente variable, según conveniencia de presentación). Las citas bibliográficas se indicarán en el texto con nombres de los autores y el año de publicación.
Integrará el Informe Final un extracto o compendio del contenido esencial de la obra, resumiendo las características y sus principales conclusiones. El mismo tendrá una longitud entre 1.500 y 2.000 caracteres. De no contener el Informe Final imágenes, deberán entregarse al menos 3 imágenes ilustrativas de la obra.

Cláusula Trigésima: En la consideración de la obra, el CFI sólo tendrá en cuenta si se ajustan a las cláusulas estipuladas y a las reglas técnicas del caso, de acuerdo al principio de buena fe.

Cláusula Trigésima Primera: El CFI, dentro del mes de recibidos los informes de avance, parciales y final, deberá aceptarlos, observarlos o rechazarlos, entendiéndose que los acepta en caso de silencio.

Cláusula Trigésima Segunda: En caso de observación, la INSTITUCIÓN deberá contestar por escrito las que se le formulen, con las aclaraciones, ampliaciones o rectificaciones que estime corresponder, dentro del plazo de dos semanas de notificada.

Cláusula Trigésima Tercera: Las contestaciones a las observaciones serán consideradas por el CFI en la forma establecida por la cláusula Trigésima Primera.

Cláusula Trigésima Cuarta: En los casos de aclaraciones, ampliaciones o rectificaciones aceptadas, la INSTITUCIÓN deberá reordenar los ejemplares presentados. El CFI podrá autorizar a que dicho reordenamiento se realice en oportunidad de confeccionarse el informe final. Hasta tanto no reordenen los ejemplares no se considerará aceptada la obra.

Cláusula Trigésima Quinta: La INSTITUCIÓN conservará hasta dos (2) meses después de aceptados los estudios o trabajos, las matrices, gráficos y demás elementos de reproducción que haya empleado, los que pondrán a disposición del CFI cuando le fuere requerido.

Cláusula Trigésima Sexta: La INSTITUCIÓN, hasta seis (6) meses después de aceptados los estudios o trabajos, deberá contestar por escrito las consultas que le formule el CFI al respecto. Asimismo, en caso de que el CFI lo solicite, se obliga a hacer una presentación del trabajo en una conferencia pública, la cual podrá ser grabada y/o publicada por el Organismo.

CAPITULO VII - De la Rescisión del Contrato.

Cláusula Trigésima Séptima: El contrato podrá ser rescindido por el CFI con imputación de culpa a la INSTITUCIÓN, cuando:

a) la mora para las entregas de informes de avance, parcial o final excediere de dos (2) semanas;
b) se rechazara alguna entrega de informe de avance o parcial;
c) se rechazara la entrega del informe final, aun cuando se hayan aceptado informes de avance o parcial;
d) no se diere cumplimiento a las demás obligaciones estipuladas.

Cláusula Trigésima octava: En todos los casos, la INSTITUCIÓN deberá devolver las sumas percibidas, con la deducción de las que a juicio del CFI, correspondan a estudios o trabajos entregados en cuanto le resultaren de utilidad y en la medida de ésta.

Cláusula Trigésima novena: En todos los casos, también el CFI podrá imponer una indemnización de hasta el veinte por ciento de la suma que deba devolverse.

Cláusula Cuadragésima: Las devoluciones e indemnizaciones establecidas son acumulables a las multas por mora en que hubiere incurrido la INSTITUCIÓN.

Cláusula Cuadragésima Primera: El contrato podrá ser rescindido por la INSTITUCIÓN, con imputación de culpa al CFI cuando:

a) la mora en los pagos supere los dos meses corridos o tres discontinuos en un año.
b) no reciban las facilidades, informaciones, documentos u otras prestaciones a que se hubiere obligado el CFI, dentro del plazo de un (1) mes de haber sido requerido el cumplimiento.

Cláusula Cuadragésima Segunda: En tales casos, el CFI deberá indemnizar a la INSTITUCIÓN los daños emergentes que se acrediten fehacientemente, hasta un máximo del diez (10) por ciento del precio estipulado en el contrato, pero no el lucro cesante.

Cláusula Cuadragésima Tercera: En caso de incumplimientos recíprocos de similar importancia, el contrato se rescindirá de pleno derecho, debiendo devolverse las sumas percibidas conforme a la cláusula Trigésima octava, pero sin indemnizaciones ni multas.

Cláusula Cuadragésima Cuarta: Las PARTES se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal.

De común acuerdo, en la Ciudad de Buenos Aires, se firma el presente contrato en la fecha indicada en la Cláusula Sexta.

Firmado digitalmente por
Lic. Ignacio Lamothe
Secretario General
Consejo Federal de Inversiones

KUSINSKY Dario Exequiel

Firmado digitalmente por KUSINSKY Dario Exequiel
Fecha: 2023.05.05 11:05:04 -03'00'

ANEXO I - PLAN DE TRABAJOS

FINALIDAD

Promover un ordenamiento administrativo y normativo dirigido a impulsar el mejoramiento de las problemáticas detectadas, unificar criterios y dar mayor celeridad en los procedimientos y resultados, como una forma de construir ciudadanía, formando ciudadanos con fuerte compromiso democrático a través de la capacitación.

OBJETIVOS:

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la calidad de la gestión institucional y administrativa del H. Tribunal Disciplinario y del Poder Ejecutivo Provincial reconstruyendo su identidad institucional y normativa, mejorando la formación técnica de los recursos humanos con competencia disciplinar y de las autoridades superiores del Estado, y promoviendo la difusión y acceso a materiales formativos, informativos y comunicacionales para la toma de conciencia de los derechos y deberes en el ámbito estatal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Rescatar la memoria histórica del Organismo.
- Ordenar la normativa del derecho administrativo disciplinario de la provincia de Santa Cruz.
- Cimentar y desarrollar estrategias de difusión y reflexión de la historia institucional del H.T.D., con eje en los derechos, las garantías, y deberes constitucionales.
- Fortalecer y actualizar las herramientas de gestión de procedimientos administrativos disciplinarios.
- Desarrollar las competencias necesarias para mejorar el desempeño en el puesto o profesión en el campo de la administración pública provincial mediante la generación espacios de formación permanente.

ALCANCE

Reconstruir la identidad institucional del Honorable Tribunal de Disciplina de la Provincia de Santa Cruz, resaltando su compromiso con los derechos humanos y las garantías constitucionales consagrados en la Constitución Nacional y en la Constitución de la Provincia.

PLAN DE TAREAS

TAREA 01: Elaborar un documento que narre la historia institucional del Honorable Tribunal de Disciplina enmarcada en el contexto histórico provincial.

TAREA 02: Elaborar un digesto normativo en derecho administrativo disciplinario de la Provincia de Santa Cruz que contemple la faz sustantiva como la procedimental, con una mirada integral.

TAREA 03: Realizar jornadas de capacitación y formación para funcionarios y empleados con injerencia en los procedimientos administrativos disciplinarios.

TAREA 04: Elaborar el diseño de estrategias y contenidos audiovisuales formativos, informativos y comunicacionales para el contenido histórico institucional, digesto normativo y operativo procedimental en derecho administrativo disciplinario, encuentros de formación y desarrollo de capacitaciones.

METODOLOGÍA

En primer lugar y preliminarmente se procederá a delimitar el fenómeno a estudiar para luego enfocarnos en su abordaje desde todas las aristas posibles. El objeto de estudio es la relación de empleo público, la que, por su especial ubicación normativa en la parcela del derecho público, Derecho Administrativo en la especie, y, a su vez, compartiendo ciertos caracteres con otras ramas como el Derecho Laboral, y el Derecho Penal (de fondo y de forma) en lo que respecta al régimen disciplinario.

Para esta primera tarea se realizará un documento que recepte la historia del H.T.D. Esto contempla el diseño y desarrollo de la investigación histórica del H.T.D., como organismo constitucional, con relevamiento de archivos del organismo. Sobre este punto, el Consultor, bajo la órbita de su expertis y, como primer paso, realizará un plan de trabajo. Así, como primera actividad, realizará un relevamiento de los archivos del organismo, así como de archivos de medios gráficos provinciales. En el marco de la misma, se procederá a realizar un relevamiento de actas de sesiones del H. Tribunal Disciplinario. Asimismo, a en aras de recopilar antecedentes documentales, procederá al relevamiento de Archivo H.T.D.: Archivo Histórico Provincial; Información Parlamentaria (Archivo Cámara de Diputados). La investigación se complementará con la realización de entrevistas a funcionarios y exfuncionarios, así como a empleados y ex empleados de H.T.D. Finalmente y como producto entregable para esta tarea se procederá a la redacción del documento que recepte la Historia Institucional del Organismo, enmarcada en el contexto histórico provincial.

Para la segunda tarea a desarrollar Los consultores procederán a realizar un relevamiento de la normativa provincial tendiente a individualizar el marco normativo que regulan los aspectos disciplinarios de las relaciones de empleo público. Una vez realizado el relevamiento, se analizará el derecho disciplinario, tanto sustantivo (de fondo), como procedimental (de forma), con una mirada integral, cotejando su vigencia y compatibilidad dentro del sistema normativo provincial. Esta tarea implica compilar y comentar, desde la perspectiva normativa que enmarca el objeto de estudio: (convenciones y tratados internacionales constitucionalizados, Constitución Nacional, Constitución Provincial, Código de Procedimientos Administrativos y Convenio Colectivo de Trabajo C.C.T.); Desarrollo de Teoría del Acto Administrativo y Prescripciones de fondo (de tipo sancionatorios); con un fuerte énfasis en los planos prácticos. Esto dará lugar a la redacción de un borrador del Digesto Normativo y Operativo Disciplinario con las implicancias propias del desarrollo de los derechos de última generación, para ser trabajado en las jornadas que se estipulan en este mismo proyecto. Ello a fin de que el documento se enriquezca con la mirada de todas y todos los asistentes. Así, se validarán las temáticas con aportes de los funcionarios asistentes a los encuentros de formación y desarrollo de Conclusiones con referencia a la arbitrariedad y su diferencia con la discrecionalidad. Los consultores, complementarán el texto normativo con comentarios y referencias a doctrina, jurisprudencia, y normativa nacional e internacional. Por último, se realizará una revisión final y cierre definitivo del documento, dando como producto entregable para esta tarea el digesto normativo.

Para la tercera tarea se realizarán capacitaciones, destinada al personal de nivel jerárquico y/o sus equipos técnicos, y a asesores letrados, con injerencia en procedimientos disciplinarios. La capacitación presencial se desarrollará con 3 jornadas presenciales de entre 8 y 12 horas cada una, distribuidas en dos días. La capacitación virtual se realizará en 6 encuentros. Bajo las dos modalidades se estima una asistencia mínima de 45 personas. Las jornadas y encuentros se acreditarán con listados de asistencia y registro fotográfico. Asimismo, se realizará el diseño y elaboración de un Programa de Formación a distancia mediante plataformas de videoconferencia y el campus virtual de la UNPAZ, consistente en 6 –seis- encuentros de dos horas, a desarrollarse cada dos semanas, con una participación mínima de 45 personas. Este diseño constará de:

Diseño y desarrollo del Programa. El Programa de Formación constará de los siguientes contenidos:

a. El Derecho como técnica para la resolución de conflictos. Método de casos.
    i. El Derecho Disciplinario en la Constitución nacional y los Tratados Internacionales. Las garantías constitucionales.

ii. Jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en materia de Derecho Disciplinario. iv. Procedimiento disciplinario. Etapas.
iii. El acto administrativo sancionador: requisitos y exigencias.

b. Realizar invitaciones.
c. Elaborar el Programa de Estudio.
d. Confeccionar el campus virtual y poner a disposición de todos los interesados la bibliografía a utilizar.
e. Ejecutar el Programa y dictar los seis encuentros mediante videoconferencia.

Esto implica la realización de tres -3- Jornadas, de dos días de duración, sobre Derecho Disciplinario, en tres localidades de la Provincia dirigidas a empleados de todos los órganos y organismos públicos del sector público provincial y/o municipal. Se estima una duración de entre 8 y 12 horas por cada Jornada, y una asistencia mínima de 45 personas. En las mentadas jornadas se le pedirá a los asistentes que elaboren un informe final sobre los contenidos analizados. El método de trabajo será la organización de jornadas de formación a cargo de especialistas en derecho administrativo y constitucional. Se prevé como público destinatario a los y las abogados/as del Estado Provincial. como así también a todos los funcionarios provinciales y/o municipales que tengan interés. El método de trabajo será mixto, realizándose paneles con expositores y mesas de trabajo con los asistentes. Así también, se promoverá, en estos encuentros, el estudio y análisis de casos, demostraciones, resolución de problemas, elaboración de producciones individuales y grupales. Se desarrollarán instancias de trabajo individual y grupal, con estrategias de trabajo colaborativo. Se articulará con el Consejo Provincial de Educación para la utilización de un aula en el campus virtual Recrear. Para ampliar los conceptos trabajados en cada una de las jornadas realizadas en los espacios pedagógicos constituidos, estará a disposición un espacio virtual que permita intercambiar consultas entre el desarrollo de cada jornada en territorio.

Para la cuarta tarea se procederá a realizar el diseño y edición del documento final, con la asistencia del consultor encargado de su redacción, en aras de elaborar el archivo madre que servirá para remitir a imprenta, en caso de que el H.T.D. resuelva en el futuro su impresión y distribución. Asimismo, se elaborarán dos videos a los efectos de comunicar y difundir la historia institucional del H.T.D. con sustento en el documento elaborado por el consultor en el marco de este proyecto, en redes sociales y en el sitio del HTD. Los videos serán piezas de difusión de contenidos destinados funcionarios, y empleados y empleadas del H.T.D., pero también al público en general. En caso de que los videos resulten extensos, se realizarán versiones breves para redes sociales.

Asimismo, se realizará la confección de guiones para cada una de las piezas audiovisuales bajo la supervisión de personal designado por el HTD.

Otra de los productos a confeccionar son dos videos a los efectos de comunicar y difundir el digesto normativo operativo. Como la confección del digesto es uno de los objetivos del proyecto, es difícil predecir la extensión de los videos, pero en caso de que tengan una alta duración de realizarán versiones más breves para redes sociales.

Asimismo, se diseñarán materiales y contenidos gráficos y audiovisuales para los encuentros de formación y desarrollo de capacitaciones:

- Flyers (virtuales)
- Tríptico informativo (virtual e impreso)
- Logos (virtuales)
- Banners (impresos).

Esta tarea, incluye registrar fílmicamente los encuentros y las capacitaciones realizadas en el marco de este proyecto.

Se elaborarán tres videos a los efectos de comunicar y difundir las actividades y conclusiones de las Jornadas de capacitación realizadas en el marco de este proyecto.

Por último, junto al personal designado del HTD y previa aprobación por parte de sus autoridades, se procederá a organizar la difusión de los productos audiovisuales en los medios y las plataformas descriptas.
Para tal fin, se sugiere realizar una gran síntesis de los contenidos y utilizar un modo vivencial/situacional para su abordaje.

Se requerirán recursos técnicos y humanos para la realización de dichos spots y de la colaboración de un/a referente del Organismo para realizar la selección de los textos a utilizar, así como su constante supervisión en términos jurídicos y administrativos del HTD.

Se realizará diseño de materiales en diferentes formatos como medios de comunicación que aborden algún aspecto de cada dimensión del proyecto: Contenido histórico institucional, Digesto normativo y operativo procedimental en derecho administrativo disciplinario, Formación de funcionarios con competencia disciplinar.

ANEXO II - DOTACIÓN

JUAN ERBIN	DNI N° 25.864.412
SERGIO LUIS MACAGNO	DNI N° 16.917.749
MAURO BENENTE	DNI N° 31.727.697
GONZALO GASTÓN SEMERÍA	DNI N° 33.956.374
LAURA ALEJANDRA LERNER	DNI N°32.532.910
MICAELA ELISA QUINTEROS	DNI N° 32.996.211
AGUSTÍN TARELLI	DNI N° 31.752.096
MIGUEL ÁNGEL AUZOBERRIA	DNI N° 14.212.246
DANIEL ALBERTO CINELLI	DNI N° 18.434.484
CYNTHIA CLARISA BABIACKI BERGUER	DNI N° 25.440.420
DEBORAH HELENA MOLINA	DNI N° 27.286.146
VIRGINIA PAULA CINELLI	DNI N° 26.266.277
SOLANGE ALEJANDRA MOLINA	DNI N° 30.366.964
LORENA SABRINA RETAMAL	DNI N° 27.279.719

ANEXO III - MEDIOS Y OTRAS PRESTACIONES

A cargo de la INSTITUCIÓN:

- Todo gasto necesario para la ejecución de las tareas.

A cargo del CFI:

- Hasta $10.382 en gastos de Banner, impreso en lona front de 90 x 190 cm, más estructura de Hierro.
- Hasta $58.000 en gastos de Back de prensa de 300x 192 cm impreso en lona front más estructura.
- Hasta $159.250 en gastos de credenciales 9 x 13 cm impreso en ilus 300 gr full color d/f perforado, mas hilo cola de ratón, más triptico.
- Hasta $112.350 en gastos de carpetas cerradas a4 en ilustración 300 gr d/f mas solapa blanca.
- Hasta 18 Pasajes Aéreos Buenos Aires-Rio Gallegos (incluye ida y vuelta)
- Hasta 54 días de viáticos a razón de $15.000 cada uno.

A cargo de la Provincia:

- Brindar toda la información necesaria para la elaboración del proyecto, entre otras.
- Poner a disposición información relevante para el estudio.
- Brindar un espacio físico para el trabajo de los consultores.
- Facilitar las articulaciones con los actores locales vinculados al sector del HTD.
- Facilitar la intervención de profesionales vinculados al HTD y área de informática de la provincia.

* NOTA:

1. Los montos percibidos por la dotación por Orden de Comisión deberán ser rendidos dentro de las 72hs. de finalizada la misma según normas vigentes. En caso contrario el importe será retenido de las cuotas de pago del Anexo V. La Autoridad provincial certificará la realización de las tareas.
2. Se deberá comunicar en tiempo y forma al gestor del área técnica que lleve el contrato sobre el cambio de fecha o la cancelación de los viajes aéreos. De lo contrario soportará los pagos de multas por no cumplir con este requisito. Para realizar cambios en los tickets ya emitidos, deberán solicitarse por mail a reservas3@optarargentina.com. En caso de requerir cambios o modificaciones de último momento, podrán realizarse directamente por el pasajero en el mostrador de reservas o check-in del aeropuerto.

3. El importe para gastos detallado anteriormente, podrá ser abonado por el CFI mediante adelanto con cargo a rendir (la Institución deberá solicitar el importe por escrito, con 10 días hábiles de anticipación) o a través de reintegro de gastos (la Institución deberá presentar nota solicitando reintegro, adjuntando factura o pago directo al proveedor.
4. La factura debe estar emitida a nombre del CFI - San Martín 871 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
5. Factura tipo C o B original.
6. En el caso de gastos que superen los $1.000, se deberá adjuntar fotocopia del medio de pago para su cancelación (Ley 25.413)
7. Todos los montos adelantados por cualquier concepto, deberán estar rendidos al momento de la tramitación del pago del informe final. En caso contrario el importe será retenido de la última cuota.
8. Los gastos comprometidos que se abonen directamente al proveedor deberán cumplir con los siguientes requisitos: adjuntar a la factura, comprobante del ticket de pago del Monotributo/ Autónomos correspondiente al último mes vencido del Régimen.

ANEXO IV – CRONOGRAMA

	MESES							
TAREAS	1	2	3	4	5	6	7	8
1								
2								
3								
4								
			IP		IP			IF

REFERENCIAS:
IP: Informe Parcial
IF: Informe Final

NOTA: En el Informe Final se integrarán todas las tareas definidas en el Plan de Trabajos.

ANEXO V - PLAN DE PAGOS

Cuota	Porcentaje	Condición
1	15	Al perfeccionamiento del Contrato
2	20	A la aprobación del Primer Informe Parcial
3	30	A la aprobación del Segundo Informe Parcial
4	35	A la aprobación del Informe Final

Los pagos se efectuarán a nombre de la INSTITUCIÓN, por transferencia a una cuenta a su nombre, previa certificación de la misma.